

# **Código de Conducta para los Estudiantes**

## **(2009-10)**

### **Conducta de los estudiantes** **(Regulación JCDA)**

El Directorio espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada, cortés, digna y respetuosa, Estos requisitos se refieren al trato y acciones hacia sus compañeros y maestros, tanto así con el lenguaje, su vestuario y sus actitudes. El Directorio cree que la auto disciplina es una meta interpersonal de la educación pública.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de saber y respetar este código, reglas y estatutos de la escuela y el Distrito. La violación de estas regulaciones llevará consigo acciones disciplinarias. El Directorio entrega este Código de Conducta del distrito en este y en el libro para el estudiante de cada escuela. El Directorio autoriza a las autoridades de las escuelas para que empleen condiciones y suspensiones, y que puedan recomendar expulsión, si es necesario, para hacer cumplir este Código.

La filosofía del Distrito establece que las acciones disciplinarias para los estudiantes se lleven a cabo dentro de la supervisión más directa y dentro de los márgenes más razonables. Las acciones disciplinarias se tomarán de acuerdo a los procedimientos correspondientes a los derechos de los estudiantes y sus padres/tutores, como lo indica la ley del estado, las regulaciones del Directorio de Educación del Estado, y/o las reglas de conducta de este Distrito.

El Directorio y la administración ofrecen el siguiente listado de ofensas y los requisitos o recomendaciones dispuestas para la información y conocimiento de los estudiantes, padres/tutores legales y personal de las escuelas.

#### **Aplicación de estas Reglas**

Las siguientes reglas referente a la conducta de los estudiantes están en efecto durante las siguientes horas y lugares

- Dentro de la propiedad escolar durante, e inmediatamente antes o después de las horas de clases
- Dentro de la propiedad escolar y durante cualquier otro momento que se este usando para actividades escolares por algún grupo de la escuela
- En cualquier parte que fuera de la escuela y que se este llevando a cabo una actividad, función o evento escolar
- En camino a o desde la escuela, o para alguna actividad de la escuela en un bus u otro medio de transporte escolar
- A cualquier hora o lugar que afecte la capacidad de la escuela para mantener el orden y la disciplina dentro del Distrito Escolar de Greenville

#### **Conducta de los Estudiantes cuando no están dentro de la propiedad de la escuela o están en alguna actividad escolar**

El Directorio espera que los administradores tomen las acciones apropiadas cuando se trata de entregar la información disponible sobre el comportamiento de un estudiante fuera de la escuela o durante actividades de la escuela y que hayan interferido, perjudicado y afectado seriamente la disciplina, el ambiente educativo, seguridad o en general el bienestar de otros estudiantes, facultativos, personal y/o administradores del Distrito. Cuando se evalúe el impacto que ha tenido para el Distrito escolar el comportamiento fuera de la escuela, el administrador debe tomar en consideración la seriedad, y efectos de la presunta ofensa con respecto a la protección de los estudiantes, facultativos, personal y administradores ya sea a causa de violencia, drogas y/o desordenes.

Los administradores están instruidos para evaluar cada situación tomando en cuenta caso por caso. Lo mínimo que un administrador o la persona designada debe cumplir en cuanto el estudiante llegue a la escuela, es notificarlo/a de la preocupación sobre su comportamiento fuera de la escuela, de acuerdo a información recibida, reportada, para darle al estudiante la oportunidad de presentar su lado de la situación. Basándose en todas las circunstancias, incluyendo que la presunta ofensa tiene un impacto directo e inmediato para la escuela y amenaza la disciplina, ambiente educativo, seguridad o bienestar de los estudiantes, facultativos, personal y/o administradores de la escuela. El administrador puede permitir que el estudiante asista a clases normalmente, o puede tomar las medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo pero no limitadas a, suspensión dentro o fuera de la escuela para poder llevar a cabo una investigación sobre el asunto en cuestión. Los padres/tutores legales del estudiante deben ser notificados de cualquier acción que la administración tome y se les debe dar la oportunidad de una reunión para conversar sobre el problema.

En caso que el estudiante sea encarcelado a causa de su conducta fuera de la escuela, el director/a o su designado deberá informar al estudiante que el/ella debe reunirse con la administración antes de poder regresar a la escuela.

Al finalizar la investigación para reunir toda la información sobre el asunto, el administrador o su designado deberá tomar las acciones apropiadas, las que incluyen pero no se limitan a, una o más de las siguientes alternativas:

- El regreso del estudiante a su horario regular y eliminar toda evidencia de suspensión
- Poner al estudiante condicional y permitirle que vuelva a su horario regular de clases
- Poner al estudiante condicional, permitiéndole que haga los trabajos de la clase, pero restringido de participar en eventos/actividades extracurriculares de la escuela; por ejemplo: clubes, salones de estudio, festejos deportivos, actividades del directorio de estudiantes y sucesivamente
- Suspensión del estudiante
- Recomendación para que el estudiante sea enviado a una escuela alternativa
- Recomendar la expulsión del estudiante por el tiempo restante del año escolar

Las acciones disciplinarias que se tomen deben estar apoyadas con las evidencias y habiendo tomado en consideración el impacto que la presencia del estudiante tiene en la disciplina de la escuela, el ambiente educacional, la seguridad o bienestar del resto de los estudiantes, facultativos, personal y/o administración de la escuela.

## **Niveles de las ofensas**

Los estudiantes que muestran un patrón constante de comportamiento que interfiere con el orden y las operaciones normales de la escuela deben ser recomendados para expulsión. Las siguientes son una lista de ofensas generales y las acciones disciplinarias o recomendaciones que se deben tomar cuando tales ofensas son cometidas.

### **Conducta Desordenada – Nivel I**

Conducta Desordenada es definida como cualquier actividad en la cual un estudiante interviene y consecuentemente interfiere en la actividad normal de la clase o actividades de instrucción, el funcionamiento regular de la escuela o la frecuencia y seriedad con la que se afecta el funcionamiento de las clases o la escuela.

Acciones de Conducta Desordenada pueden incluir pero no se limitan a lo siguiente:

- Llegar tarde a clases
- Copiar en pruebas o trabajos, tareas, de la clase

- mentir
- chantaje a otros estudiantes o a personal de la escuela
- actuar de tal manera que interfiera en el proceso de instrucción
- usar lenguaje abusivo con o entre estudiantes, incluyendo garabatos e insultos
- el no cumplir con las asignaciones o llevar a cabo las instrucciones
- usar notas o excusas falsas
- violar las regulaciones de los buses escolares
- escaparse de la clase
- poseer o usar dispositivos de llamada violando las reglas del Distrito
- llegar atrasado a la escuela
- faltar a clases sin razón
- usar lenguaje o gestos obscenos o profanos
- otros actos desordenados que se determine al nivel de la escuela y que no son consistentes con las reglas del Directorio

La administración puede aplicar sanciones en caso de conducta desordenada la que incluye pero no limita a las siguientes:

- reprimenda verbal
- suspensión de privilegios, ( privilegios como los define el Directorio del Distrito Escolar de Greenville, es la oportunidad de cada estudiante de poder participar en funciones de la escuela mas allá de la asistencia a clases, usar los buses y participar en los programas de alimentación del Distrito)
- degradación
- detención
- suspensión en o fuera de la escuela
- otras sanciones aprobadas por la administración y el Directorio

## **Conducta Desordenada – Nivel II**

Conducta desordenada está definida como cualquier acción en la que un(os) estudiante(s) participe(n), y que afecte o ponga en peligro la seguridad y bienestar de ellos mismos o de otras personas o a la propiedad de la escuela. Algunas veces esta conducta “desordenada” puede ser considerada ofensa criminal, lo que justificaría tomar medidas administrativas y procedimientos legales en una corte.

La administración puede reclasificar la conducta desordenada (Nivel I) si la ofensa cometida por el estudiante se ha producido tres o más veces.

Acciones consideradas desordenadas pueden incluir pero no están limitadas a:

- peleas
- vandalismo (menor)
- robo
- usar o poseer punteros láser, fuegos artificiales, bombas de humo, spray de pimienta o cualquier otro objeto o materiales de ese tipo o similares
- amenazas a otros
- invasión de propiedad
- lenguaje abusivo con el personal, incluyendo lenguaje profano
- cualquier otra actividad desordenada que interfiera con el proceso educacional
- reusar obedecer la personal de la escuela o a representantes (tales como voluntarios o chaperones), o cualquiera que tenga la responsabilidad de supervisar a los estudiantes
- poseer o usar sustancias ilegales, incluyendo tabaco y productos del tabaco, medicinas que no sean recetados, medicinas que parezcan drogas, y utensilios para usar drogas, incluyendo papel para hacer cigarrillos.

- ocupar ilegalmente u obstruir de cualquier manera la propiedad de la escuela, con la intención de impedir que otros puedan usarla(o)
- conducta inapropiada, ya sea física o verbal de naturaleza sexual
- mal uso de los recursos tecnológicos del Distrito
- hacer apuestas dentro de la propiedad de la escuela
- reunirse ilegalmente
- interrumpir asambleas permitidas
- acoso, intimidación o amenazas
- intimidar, acosar, amenazar o abusar físicamente de otros estudiantes
- cualquier otro acto que la escuela determine que no esta de acuerdo con el reglamento del Directorio

La administración puede aplicar sanciones en caso de conducta desordenada lo que puede incluir, pero no esta limitado a lo siguiente:

- suspensión dentro de la escuela
- quitar los privilegios, (un privilegio es definido por el Directorio del Distrito Escolar de Greenville, como la oportunidad que tiene un estudiante de participar en cualquier función de la escuela mas allá de asistir a clases, viajar en los buses escolares y participar en el programa de alimentos del Distrito)
- suspensión temporal de clases
- suspensión fuera de la escuela
- referirlo a alguna agencia fuera del Distrito
- asignarlo a una escuela alternativa
- expulsión
- si es apropiado exigir la restitución de la propiedad dañada, lo que será controlado por las autoridades locales de la escuela
- otras sanciones que sean aprobadas por el Directorio.

### **Conducta Criminal – Nivel III**

Conducta Criminal es definida como cualquier actividad en la que un(os) estudiante(s) participe(n), (sin importar que si resulta o no en cargos criminales), y que dichas actividades sean resultado de violencia hacia si mismos o a otras personas y a propiedad y que afecten seriamente o amenacen la seguridad de los involucrados dentro de la escuela. Estas acciones requieren generalmente la intervención de la administración lo que significa el retirar inmediatamente al estudiante de la escuela, la intervención de la policía, (autoridades legales), y/o intervención del Directorio.

Siempre que un estudiante participe en actividades que incluyan, pero no limitadas a, una de las acciones especificadas mas abajo, ya sea dentro de la propiedad de la escuela o evento auspiciado por estos, y que el director o su representante considere que puede resultar, o ha resultado en heridas o amenazas serias de daño a personas o a la propiedad; el director o su representante debe notificar a las autoridades legales, (policía)

Acciones por las cuales un director debe recomendar expulsión incluyen pero esta limitado a los siguientes:

- amenaza de bomba
- posesión, uso o intercambio de un arma, arma esta definido como arma de fuego, (rifles, pistolas, revolver, o cualquier dispositivo que dispare un proyectil impulsado por un explosivo): navaja, hojas de afeitar, cachiporra, tubo metálico, nudillera, (lo que incluye anillos en todos los dedos); dispositivos incendiarios o explosivos, o cualquier otro instrumento o dispositivo que pueda infligir o ser usado para causar daño o muerte.
- ofensas sexuales (lo que incluye actos sexuales que no sean considerados criminales)
- piromanía

- distribución, venta, compra, fabricación, uso, estar bajo la influencia o posesión ilegal de alcohol o sustancias prohibidas como son definidas en el Código de Ann. §§ 44-53-110 hasta el 44-53-270. (Ver Policy JCDAC)
- amenaza de quitar la vida o dañar físicamente a un empleado de la escuela o cualquier miembro de su familia inmediata
- gangas, (pandillas, "Ganging"), (participación en, o ser miembro de una pandilla y causar actos violentos o dañar físicamente, aunque sea mínimo, a otras personas no será tolerado. Una "ganga" consiste en dos o mas personas que actúan juntas con la intención de cometer un acto violento en contra de otra(s) persona(s). "Participar" incluye también, cualquier acto que interfiera con o impida que un miembro del personal escolar impida que una persona que es el objetivo de la pandilla sea dañada o lastimada.

Acciones adicionales por las cuales un director puede recomendar expulsión incluyen pero no están limitadas a lo siguiente:

- vandalismo (mayor)
- robo, posesión o venta de propiedad robada
- interrumpir, desordenar las actividades de la escuela
- poseer, usar, o intercambiar armas de juguete
- asaltar y golpear
- extorsión
- cualquier otra acción que sea determinado por el Directorio

**Nota Referente a estudiantes bajo la influencia:** Para determinar que un estudiante esta bajo la influencia de alcohol o sustancias prohibidas se tomará en cuenta la apariencia del estudiante, comportamiento, actitudes, olor de la sustancia y/o la declaración del estudiante del consumo de cualquiera de dichas sustancias, sin importar la cantidad de alcohol o sustancia prohibida que haya usado.

\*\*\*\*\*

**Nota Referente a las Recomendaciones para Expulsión**

Una recomendación para expulsión no significa que un estudiante sea expulsado automáticamente. Los oficiales de audiencia tienen la autoridad y flexibilidad para considerar e imponer otras sanciones, basándose en la ofensa, edad del estudiante, historial disciplinario, circunstancias extenuantes y el incidente en su totalidad.

\*\*\*\*\*

Los directores pueden recomendar la expulsión de un estudiante si ha cometido cualquiera de las ofensas enumeradas arriba. Si el estudiante comete una ofensa que no ha sido enumerada, el director puede recomendar expulsión si las circunstancias lo ameritan. La administración puede aplicar sanciones en casos de de conducta criminal las que puede incluir pero no limitar a:

- quitar los privilegios, (un privilegio es definido por el Directorio del Distrito Escolar de Greenville, como la oportunidad que tiene un estudiante de participar en cualquier actividad de la escuela mas allá de asistir a clases, viajar en los buses escolares y participar en el programa de alimentos del Distrito)
- suspensión temporal de clases
- suspensión fuera de la escuela
- referirlo a alguna agencia fuera del Distrito
- asignarlo a una escuela alternativa
- expulsión
- si es apropiado exigir la restitución de la propiedad dañada, lo que será controlado por las autoridades locales de la escuela
- otras sanciones que sean aprobadas por el Directorio.

## **Circunstancias Extenuantes, Mitigantes o Agravantes**

El Directorio se reunirá con el/la Superintendente o su representante para considerar las circunstancias extenuantes, mitigantes o agravantes que puedan existir en determinado caso de mala conducta. El administrador debe considerar dichas circunstancias para determinar la sanción apropiada.

## **Disciplina para estudiantes deshabilitados**

Los estudiantes que hayan sido identificados de acuerdo al Código de Mejoramiento Educacional para Individuos con Impedimentos, ("IDEIA disabled"), impondrá disciplina de acuerdo a las leyes federales y estatales como han sido establecidas en los procedimientos para educación especial desarrollados por la administración.

## **Dispositivos de llamada, telecomunicaciones y teléfonos celulares**

Se considera para el propósito de este reglamento, dispositivos de llamada, telecomunicaciones y teléfonos celulares, (móviles), todos aquellos dispositivos que emitan una señal audible, vibración, muestren un mensaje o que en definitiva envíen cualquier tipo de comunicación a la persona que lo posea.

Los estudiantes que opten por llevar este tipo de dispositivos a la escuela los deben guardar en sus casilleros o en su vehículo, o cualquier otro lugar apropiado y que haya sido determinado por el director/a. Durante las horas de clase o dentro de la propiedad de la escuela, ningún estudiante puede hacer uso o tener prendido dichos dispositivos sin la específica autorización previa del director/a, como se indica mas abajo. "tener prendido" incluye un dispositivo de llamada que está activado y programado para sonar, vibrar o para recibir o enviar mensajes.

El Director/a o su representante pueden autorizar a un estudiante a poseer un dispositivo de llamada si dicho estudiante pertenece y es miembro activo de una organización de servicios de emergencia, necesita el dispositivo de llamada para una razón medica legitima o cualquier otra razón que el director/a considere valedera. En tales casos el estudiante debe tener una autorización por escrito del director/a o su representante.

La persona que encuentre a un estudiante en posesión o usando un dispositivo de llamadas violando este reglamento debe reportarlo al director de la escuela. El director/a o su representante deben confiscar el dispositivo. El dispositivo será devuelto al padre/madre o tutor legal del estudiante de acuerdo a los términos especificados mas abajo. Un estudiante que viole las reglas referentes a los dispositivos de llamada será objeto de acciones disciplinarias como sigue:

**Primera ofensa** – confiscación del dispositivo de llamadas o teléfono portátil y después de una reunión con los padres/tutor legal, el dispositivo será entregado al adulto.

**Segunda ofensa** - confiscación del dispositivo de llamadas o teléfono portátil y después de una reunión con los padres/tutor legal, el dispositivo será entregado al adulto después de 30 días de la confiscación.

**Tercera ofensa**- confiscación del dispositivo de llamadas o teléfono portátil y después de una reunión con los padres/tutor legal, el dispositivo será entregado al adulto después de 60 días de la confiscación y el estudiante puede ser objeto de consecuencias disciplinarias adicionales incluyendo: detención, durante o después de clases, suspensión dentro de la escuela, suspensión de la escuela y tareas, asignaciones determinadas.

**Cuarta o mas ofensas** - confiscación del dispositivo de llamadas o teléfono portátil y después de una reunión con los padres/tutor legal, el dispositivo en cuestión será entregado al finalizar el año escolar y el estudiante puede ser objeto de consecuencias adicionales de disciplina incluyendo: detención (durante o

después de clases), suspensión en o fuera de la escuela, y trabajos, asignaciones de determinadas.

## **Suspensión** (Resumen del Reglamento JDD)

El Directorio entrega los detalles de la ley a estudiantes, padres/tutor legal y personal de las escuelas a través de los procedimientos de suspensión de un estudiante, los que son consistentes con las leyes federales, las leyes y regulaciones estatales y los reglamentos locales.

De acuerdo a las leyes estatales, el Directorio puede autorizar la suspensión de un estudiante si ha cometido un crimen, inmoralidad grave, mala conducta grave, desobediencia persistente o violación de las reglas escritas y los reglamentos establecidos por el Directorio de Representantes del Distrito, (Código de Conducta de los estudiantes JCDA), o del Directorio de Educación del Estado. El Directorio también puede autorizar la suspensión de un estudiante cuando la presencia del estudiante es perjudicial o dañina para la seguridad de la escuela, Suspensión quiere decir que el estudiante no puede asistir o estar en propiedad de la escuela, no puede asistir a ningún programa durante el día o la noche y no puede viajar en un bus escolar.

Suspensión es la exclusión de un estudiante de la escuela y sus actividades por un periodo que no puede exceder 10 días por una ofensa. El Directorio usa la palabra suspensión en este reglamento para significar suspensión dentro o fuera de la escuela, como sea determinado por el director/a.

El Directorio delega la autoridad para suspender a las autoridades administrativas del Distrito.

La solicitud para revisar una suspensión se puede hacer al director/a o al representante del Superintendente. La decisión del representante del Superintendente finaliza el proceso de apelación de la suspensión. Sin embargo, el Directorio debe revisar las suspensiones que hayan ocurrido dentro de los últimos 10 días de clases, si, dicha suspensión, impedirá que el estudiante reciba crédito por año escolar.

Las suspensiones de estudiantes que son clasificados deshabilitados o impedidos, serán manejadas de manera consistente a las leyes federales y estatales y con los procedimientos establecidos por el Directorio.

\*\*\*\*\*

## **Trabajos (tareas) pérdidas**

Los estudiantes que son suspendidos deben ponerse al día con las tareas y trabajos que hayan perdido.

\*\*\*\*\*

## **Expulsión** (Resumen del Reglamento JDE)

Expulsión es el retirar a un estudiante de la escuela por lo que quede del año escolar, excepto en casos de expulsión permanente.

Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las razones indicadas en el Código de Comportamiento para Estudiantes, (JCDA), por haber cometido un crimen, inmoralidad grave, grave mal comportamiento o la violación de cualquiera de las reglas establecidas por el Directorio o el Directorio Educativo del Estado, cuando la presencia del estudiante amenaza los intereses de la escuela. El estudiante que participe repetidamente en actividades de comportamiento que alteren el orden y la operación normal de la escuela, deben ser recomendados para expulsión, como ha sido establecido en los reglamentos JCDA. Expulsión quiere decir que el estudiante no puede asistir ni estar en propiedad de la escuela, no puede asistir a eventos o actividades relacionadas con la escuela, dentro o fuera del campus, y tampoco pueden viajar en un bus escolar.

El Directorio delega a un Oficial del Distrito para que lleve a cabo la audiencia y expulse al estudiante. La decisión del Oficial de Audiencias puede ser apelada por el estudiante o la administración frente al Directorio como se indica en los Reglamentos JDE.

## **Acoso, Intimidación, Amenazas (Resumen de las Reglas JCDAG)**

Como se establece en el Código de Carolina del Sur para un Ambiente de Seguridad en las Escuelas, el Distrito prohíbe los actos de acoso, intimidación y amenazas hacia un estudiante y de parte de uno o mas compañeros, personal o terceras partes y que afecten la capacidad del estudiante para aprender y la responsabilidad de la escuela de enseñar a sus estudiantes en un ambiente seguro y ordenado, ya sea en el salón de clases, dentro de la propiedad de la escuela, bus escolar u otro vehículo escolar, en un paradero oficial de buses escolares, en una actividad o evento auspiciado por la escuela, sea o no sea llevado a cabo en la propiedad de la escuela, o durante cualquier otro programa o función donde la escuela es responsable por sus estudiantes.

El Distrito espera que sus estudiantes se comporten de manera ordenada, digna y respetuosa. Los estudiantes y los empleados tienen la responsabilidad de saber y respetar estas reglas y estatutos de la escuela y del Distrito.

### **Definiciones**

"Acoso, intimidación o amenazas" se define como un acto o gesto, comunicación electrónica, escrita, verbal, física o sexual que una persona razonable debe saber que puede tener efectos de:

- a) dañar a un estudiante, física o emocionalmente, o dañar la propiedad de otro estudiante, o poner al estudiante en estado de miedo por su seguridad personal o daño a su propiedad; o
- b) insultar o dañar a un estudiante o a un grupo de estudiantes de tal manera que cause desorden o interferencia sustancial con la operación normal y ordenada de la escuela.

### **Reportar**

Cualquier estudiante que crea que ha sido o es objeto de acoso, intimidación o amenazas debe presentar una queja con el director/a o sus representantes. Dicha queja puede también ser presentada por el/los padre/s del estudiante. Si un empleado recibe una queja de acoso, intimidación o amenaza u observa cualquier comportamiento que podría constituir acoso, intimidación o amenaza, el empleado debe transmitir esta queja al director de la escuela o a otra persona designada en cuanto le sea posible.

### **Consecuencias por participar en Acoso, Intimidación o amenazas**

Si la investigación determina que ha ocurrido acoso, intimidación o amenazas, la administración debe tomar acciones correctivas efectivas, apropiadas, oportunas y de acuerdo a la edad. Ejemplos de acciones correctivas incluyen pero no se limitan a, medidas disciplinarias en contra del agresor, hasta e incluyendo despido del empleado o expulsión del estudiante; entrenamiento especial u otras intervenciones; disculpas; diseminación de las reglas que establecen que la escuela no tolera acoso, intimidación o amenazas; refuerzo independiente del trabajo del estudiante y o tutoría.

Individuos, incluyendo estudiantes, empleados, padres y voluntarios también pueden ser encargados a las autoridades legales, (policía). El Distrito tomará todas las medidas necesarias para corregir o rectificar la situación.

## **Acoso Sexual** **(Resumen de las reglas JCA)**

Todos los estudiantes y los empleados deben evitar cualquier acción o conducta que pueda ser interpretada como acoso sexual o conducta inapropiada de naturaleza sexual. Esto incluye cualquier acción o conducta hecha en persona, escrita o electrónicamente. Acoso sexual o conducta inapropiada de naturaleza sexual dirigida a un estudiante, femenino o masculino, de parte de un empleado del Distrito, otro estudiante, voluntarios o terceras personas asociadas con la escuela están estrictamente prohibidas. Dicha conducta es considerada una violación que es desordenada, ofensiva, y/o criminal de hecho y no será tolerada. Cualquier empleado que participe en dicha conducta será objeto de acciones disciplinarias, hasta e incluyendo una recomendación para despido. El estudiante que participe en dicha conducta será disciplinado hasta e incluyendo expulsión.

Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o conducta inapropiada de naturaleza sexual, ya sea por un empleado, otro estudiante, voluntario, o tercera persona, se le aconseja presentar una queja de acuerdo a la ley JCA/JCA-R. Los padres también pueden presentar una queja en nombre de sus hijos. Los estudiantes no serán objeto de represalias por haber presentado una queja.

## **Asociación o Actividad en pandillas (gangas)** **(Resumen de las Reglas JCDAE)**

Cualquier actividad de pandillas está prohibida dentro de la propiedad o evento auspiciado por la escuela. Una “ganga” consiste en dos o mas personas que actúan juntas con el propósito de dañar o perjudicar violentamente a otra persona.

Las siguientes conductas están prohibidas en todo momento dentro de la propiedad de la escuela o eventos auspiciados por la escuela sin importar donde se lleve a cabo dicho evento:

- Vestir, poseer, usar, distribuir, publicar o vender cualquier prenda de vestir, joyas, emblemas, placas, símbolos, señales, atavío personal o cortes de pelo o cualquier otra cosa que refleje la afiliación con una pandilla (ganga).
- Participar en cualquier acto, ya sea verbal o no verbal, incluyendo pero limitado a gestos o saludos que indiquen afiliación con una pandilla, (ganga).
- Participar en cualquier acto en complicidad o escondiendo los intereses de las actividades de una pandilla, incluyendo pero no limitada a solicitar la afiliación a la pandilla, solicitar a otra persona el pago para recibir protección, o pedir a cualquier persona que participe en un acto violento contra otra persona.
- Pintar, escribir, tallar o inscribir cualquier graffiti relacionado a una pandilla, símbolos, o avisos dentro de la propiedad de la escuela.

Para determinar si ciertos actos están relacionados con actividades o están relacionados a conductas de pandillas los oficiales de la escuela deben consultar con la policía.

Si el Distrito determina que un estudiante ha violado las prohibiciones establecidas en este reglamento, el estudiante será objeto de expulsión, prohibición de participar en actividades extracurriculares, detención, suspensión, dependiendo en las circunstancias específicas de la ofensa. Los estudiantes también pueden ser entregados a las autoridades legales, (policía). El Distrito también se reserva el derecho a prohibir permanentemente a cualquier estudiante a que use o muestre cualquier artículo de vestir o accesorio que considere y el Distrito haya determinado que indica la afiliación a una pandilla.

## **Revisión, Interrogación de estudiantes y arrestos (Resumen de las Reglas JCAB)**

El Directorio reconoce tanto la ley del estado y la Cuarta Corrección a la Constitución de los Estados Unidos protegen a los ciudadanos, incluyendo a los estudiantes, de registros y embargos irracionales. De acuerdo a esto el Directorio dirige al personal del Distrito para conducir dichos registros y embargos de acuerdo con lo aplicable según las leyes federales y del estado, ya sea dentro del recinto escolar o eventos auspiciados por el Distrito.

### **Revisiones**

Como lo autoriza la ley del estado, los oficiales y administradores del Distrito y las escuelas pueden conducir revisiones razonables dentro de la propiedad del Distrito, de casilleros, escritorios, vehículos y efectos personales tales como carteras, mochilas, billeteras y cartapacios, con o sin causa probable, sujeto a las limitaciones y requisitos de este reglamento.

### **Contactar a las Autoridades Legales (Policía)**

Como se establece en código de S.C. Ann. § 59-24-60, los administradores de la escuela deben contactar a la policía inmediatamente que se tenga la noticia que una persona esta participando o ha participado en actividades, dentro de la propiedad de la escuela o a en alguna actividad supervisada o auspiciada por la escuela, y, que pueda resultar o haya resultado en el daño o sea una amenaza seria a la persona o a otros o su propiedad. Dichas actividades o conducta reportables pueden incluir pero no se limita a: los ejemplos de conducta criminal enumerados en el Nivel III del Reglamento del Directorio JCDA (Código de Comportamiento)

El Directorio reconoce que cuando las autoridades legales son contactadas de acuerdo al Código de S.C. Ann. § 59-24-60, dichas autoridades (policía), deberán tomar la determinación de llevar a cabo una investigación del asunto.

### **Interrogaciones por el Personal de la escuela o el oficial de Recursos (policía de la escuela)**

Tanto los administradores y maestros como los oficiales de recursos, pueden interrogar a los estudiantes sobre a cualquier asunto referente a la operación de la escuela y/o el cumplimiento de sus reglas. La interrogación debe llevarse a cabo discretamente y bajo circunstancias que eviten, dentro de lo prácticamente posible, evitando hacer pasar vergüenzas innecesarias a la persona que está siendo interrogada. Los oficiales de Recursos deben actuar de manera consistente a las leyes establecidas ya que cualquier interrogación podría transformarse en una investigación criminal. Cualquier estudiante que conteste falsamente o evasivamente o que se rehúse a contestar apropiadamente a las preguntas puede ser sancionado.

### **Interrogaciones por un policía (representante de la ley)**

Cuando un oficial de la policía considera necesario interrogar a un estudiante durante las horas de clases en referencia a asuntos que no estén conectados a la escuela, el director/a o su representante debe cooperar con el oficial y debe requerir estar presente, mientras su presencia no impida la investigación. El director o su representante deben hacer todos esfuerzos necesarios para comunicarse con los padres/tutor legal del estudiante y requerir su presencia.

## **Armas en la escuela**

## **(Resumen del Reglamento JCDA)**

Mientras se este en terreno de la escuela, edificios de la escuela, buses o en funciones relacionadas con la escuela, los estudiantes no deben poseer ningún objeto que pueda dañar o lastimar, (léase lo anteriormente descrito como arma), a otras personas o a su propiedad, cuando este objeto no esta siendo usado en relación a una actividad normal de la escuela, a una hora programada para el estudiante. Ningún vehiculo estacionado en propiedad de la escuela puede tener armas de fuego, cuchillos, cachiporras, o cualquier otro objeto que generalmente se considere como arma. Además de las acciones disciplinarias, el poseer armas es un delito calificado.

### **Armas (armas de fuego)**

El Directorio o sus representante puede echar a cualquier estudiante por no menos de un año calendario si este ha llevado o esta en posesión de un arma de fuego dentro de la propiedad de la escuela, o cualquier función del Distrito o la escuela, o en cualquier lugar que este bajo la jurisdicción del Distrito Escolar de Greenville. Para los objetos de esta sección del reglamento, armas es definida como arma de fuego. El termino arma de fuego está definido extensamente en el código de U.S., pero generalmente significa pistola o dispositivo de destrucción, (explosivo, incendiario).

## **Uso de Alcohol / Uso de Drogas (Resumen del Reglamento JCDAC)**

Ningún estudiante, sin importar la edad, puede poseer, usar, vender, comprar, hacer trueque, distribuir o estar bajo la influencia de alcohol o sustancias ilegales como se define en el Código de S.C. Ann. §§ 44-53-110 hasta 44-53-270, (ver el Código de Conducta), en las siguientes circunstancias:

- en propiedad de la escuela ( incluyendo edificios, terreno, vehículos)
- en cualquier actividad auspiciada por la escuela, función o evento, ya sea en terreno de la escuela (incluyendo cualquier lugar donde se este llevando a cabo una competencia atlética ínter-escuelas)
- en ruta hacia, desde o durante cualquier paseo
- durante un viaje o actividad auspiciada por el Directorio o bajo la supervisión del directorio o sus agentes autorizados.

**NOTA:** Para determinar si un estudiante está bajo la influencia de alcohol o sustancia ilegal, se tomará en cuenta la apariencia, comportamiento, modos, presencia de olor a la sustancia y la declaración del estudiante de que ha usado alguna sustancia controlada, (ilegal), o alcohol, sin importar la cantidad que haya sido ingerida.

La administración recomendará al estudiante que haya violado este reglamento para ser expulsado. El Directorio tiene la intención de echar a todos los estudiantes que hayan sido encontrados culpables de distribuir cualquier sustancia controlada en terreno escolar.

## **Uso de Tabaco (Reglamento JCDAB)**

No se permite que los estudiantes usen o posean ningún producto derivado del tabaco mientras estén en los edificios de la escuela, en el terreno escolar, en los buses escolares, o en cualquier momento que el estudiante esta bajo la administración jurídica de la escuela o de los oficiales de la escuela. Acciones disciplinarias serán tomadas de acuerdo al Código de Conducta.

## **Reglas para el Uso Aceptable de las Computadoras**

Cada año todas las personas que usan una computadora del Distrito Escolar de Greenville, deben revisar las Reglas para el Uso Apropiado de las Computadoras (Regla del Directorio EFE. Este reglamento esta disponible en página de la Red del Distrito: [www.greenville.k12.sc.us/gcsd/depts/ets/policy/aup.asp](http://www.greenville.k12.sc.us/gcsd/depts/ets/policy/aup.asp).

## **Participación en Actividades Extracurriculares**

La participación de los estudiantes en actividades extracurriculares es un privilegio, (no un derecho), que los estudiantes se gana a través de conducta apropiada y buenas notas en la parte académica. A un estudiante se le puede negar el privilegio de participar en actividades extracurriculares y/o en algún evento si la conducta del estudiante no es consistente con las reglas del Distrito; el Código de Conducta del Distrito y los estándares académicos; las expectativas de conducta o estándares académicos del estudiante en la escuela; las expectativas de conducta y/o los estándares académicos en una actividad particular. Las actividades extracurriculares incluyen pero no están limitadas a: equipos deportivos, clubes o equipos académicos, prom, prácticas para la graduación y la asistencia a cualquier evento o función fuera de las clases normales del día.

## **Código de Vestuario (Reglamento JCDAF)**

Los estudiantes del Distrito Escolar de Greenville están supuestos a vestir y estar arreglados de tal manera que no cause distracciones ni desorden en el programa educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. La apariencia personal de los estudiantes debe promover salud y seguridad, contribuir a un clima de enseñanza y aprendizaje, y proyectar una imagen positiva del Distrito a la Comunidad. Los estudiantes se deben vestir para el ambiente educacional y no de recreación. El director/a puede crear reglas adicionales referente al vestuario de los estudiantes, que sean consistentes con este reglamento.

- El vestuario/o pelo no debe ser extremo o inapropiado para el ambiente de la escuela que desordene el proceso educacional. Por lo tanto, el vestuario que sea estrafalario y distraiga, revelador, muy sugestivo o de alguna manera inapropiado no será permitido.
- Usar accesorios o vestuario que puedan causar una amenaza a la seguridad de la persona o a otros no esta permitido.
- Gorras/sombreros de cualquier tipo y gafas de sol no están permitidas en el edificio de la escuela.
- La vestimenta no debe reflejar membresía o afiliación con una pandilla, (ganga), de ninguna manera negativa que implica el sentido de la palabra.
- Zapatos apropiados deben ser usados en todo momento.
- El vestuario no puede ser inmodesto, obsceno, profano, lascivo, vulgar, indecente u ofensivo.
- La ropa que exponga in-apropiadamente partes del cuerpo no esta permitido. Los estudiantes no deben mostrar ninguna parte de la ropa interior.
- Los pantalones deben ser usados a la altura normal de la cintura y la ropa interior no debe verse. Los pantalones no deben ser abolsado, colgantes ni arrastrase.
- Ninguna vestimenta, joyas o tatuajes pueden mostrar profanidades, frases sugestivas o avisos publicitarios de, o masajes o fotos describiendo o sugiriendo alcohol, tabaco, drogas o sexo.

La administración será la que tome la decisión final sobre lo apropiado o no de una vestimenta y/o apariencia, y se reserva el derecho de prohibir al estudiante el uso de cualquier artículo o ropa que pueda resultar en la interrupción o interferencia con el ambiente escolar. En el caso que la administración determine que un estudiante no esta vestido apropiadamente para asistir a la escuela de acuerdo a estas reglas, la administración podrá requerir que el estudiante se cambie o avisar al estudiante que no puede volver a usar dicha vestuario en la escuela. Violaciones repetidas al Código de Vestuario será tratado como comportamiento desordenado en violación al Código de Conducta del Distrito.